

## Capítulo VII: Alimentos Grasos, Aceites Alimenticios, artículo 520, 521, 525, 523 bis del Código Alimentario Argentino (CAA).

# DENOMINACIÓN: ACEITE COMESTIBLE MEZCLA

**IMPORTANTE:** A continuación de la denominación "ACEITE COMESTIBLE MEZCLA" puede indicarse el nombre de los aceites componentes y sus respectivos porcentajes, siempre que estén en orden decreciente de proporciones, con caracteres uniformes, del mismo tamaño y relevancia". Sólo se considerarán los aceites componentes que estén presentes en una proporción superior al 5%.

### COMPOSICIÓN

La sumatoria de ingredientes y aditivos debe ser exactamente el 100% y deben declararse en orden decreciente de proporciones.

#### INGREDIENTES

Aceite de Oliva (Aceite de oliva virgen, aceite de oliva refinado)

Aceite de girasol

Aditivos opcionales (permitidos por el art. 523 bis)

Recordar que los ingredientes compuestos deben declararse en el cuadro de composición de producto con su denominación específica seguida de los ingredientes que lo componen entre paréntesis.

### CARACTERÍSTICAS

#### PARÁMETROS:

Declarar los parámetros de identidad de cada uno de los aceites utilizados.

Ejemplo:

- Aceite de oliva (Art. 535): acidez libre expresada en ácido oleico, índice de peróxidos.
- Aceite de girasol (Art.528): Índice de peróxidos, acidez expresada en ácido oleico.

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En caso de consignar en rótulo: certificación de calidad, marca registrada, autorización de logos, imágenes patentadas, etc.

**Documentación según condición:** adjuntar análisis, certificaciones según corresponda.

### PROCESO DE ELABORACIÓN

Deben declararse las etapas fundamentales, indicando los puntos críticos de control.

RECEPCIÓN DE LOS ACEITES - FRACCIONADO - MEZCLADO  
- ENVASADO - ETIQUETADO

**IMPORTANTE:** En caso que la empresa realice la elaboración de cada aceite en lugar de adquirirlos terminados, se deberá indicar las etapas fundamentales del proceso de cada uno.

### INFORMACIÓN NUTRICIONAL

PORCIÓN 13 ml (1 CUCHARA DE SOPA)

### RÓTULO

Debe completarse con la información obligatoria legislada en la Res. 26/03 del CAA. Debe guardar coincidencia con lo declarado a lo largo del formulario y dicha información puede verificarse en ESQUEMA DE RÓTULO:

- **Marca**
- **Denominación**
- **Lista de ingredientes:** debe declarar primero los ingredientes y al final los aditivos precedidos de su función, ambos en orden decreciente de proporciones. Si los ingredientes compuestos constituyen menos del 25% del alimento solo deben declararse entre paréntesis los aditivos alimentarios que desempeñan una función tecnológica en el producto acabado. Si representa el 25% o más, debe declararse entre paréntesis todos los ingredientes y aditivos componentes.
- **Contenido neto.**
- **Identificación del origen** en correspondencia con la opción seleccionada en ESQUEMA DE RÓTULO.
- **Nombre y dirección de la razón social titular** en correspondencia con la información que arroja ESQUEMA DE RÓTULO.
- **Identificación del lote.**
- **Fecha de duración** en correspondencia con la opción seleccionada en ESQUEMA DE RÓTULO.
- **Tabla de información nutricional** (Res. 46/03 y 47/03 del CAA).
- **Leyenda de conservación** del producto cerrado.
- **RNE y RNPA.**

**IMPORTANTE:** Según lo establecido en el art. 522 del CAA: "La representación gráfica del olivo o de sus frutos, o de cualquier otra especie vegetal, las designaciones de fantasía que contengan las palabras olivo y oliva o las correspondientes a cualquier otra especie vegetal, sólo podrán usarse en los rótulos, publicidad y proyectos que se refieran al aceite proveniente de una sola especie vegetal".